RESOLUCIÓN NÚMERO 129 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLC-SAMC-009-2023"

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Ley 1421 de 1993, modificada por la Ley 2116 de 2021, el Decreto Distrital No.374 de 2019, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLC-SAMC-009-2023**, con el objeto de: **"*GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS QUE PROMUEVAN LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 1625 LA CANDELARIA CULTURAL, ARTISTICA Y PATRIMONIAL".***

Que, el valor del contrato se estimó hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN M/CTE ($78.145.471)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 570 del 13 de octubre de 2023, denominado *"La Candelaria cultural, artística y patrimonial", con un Plazo de Ejecución del Contrato de* ***CUATRO (4) MESES***.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único

RESOLUCIÓN NÚMERO 129 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLC-SAMC-009-2023"

de Contratación – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de documento complementario y descriptivo al pliego electrónico, los estudios previos, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLC-SAMC-009-2023**, el día dieciocho (18) de octubre de 2023.

Que, el veintisiete (27) de octubre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria publicó la Resolución No. 122 "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023" y se publicó complementario y descriptivo al pliego electrónico definitivo, documentos complementarios y sus anexos.

Que, conforme el cronograma establecido en el presente proceso, la fecha límite de manifestación interés fue el primero (1) de noviembre de 2023, recibiéndose veintinueve (29) manifestaciones de interés.

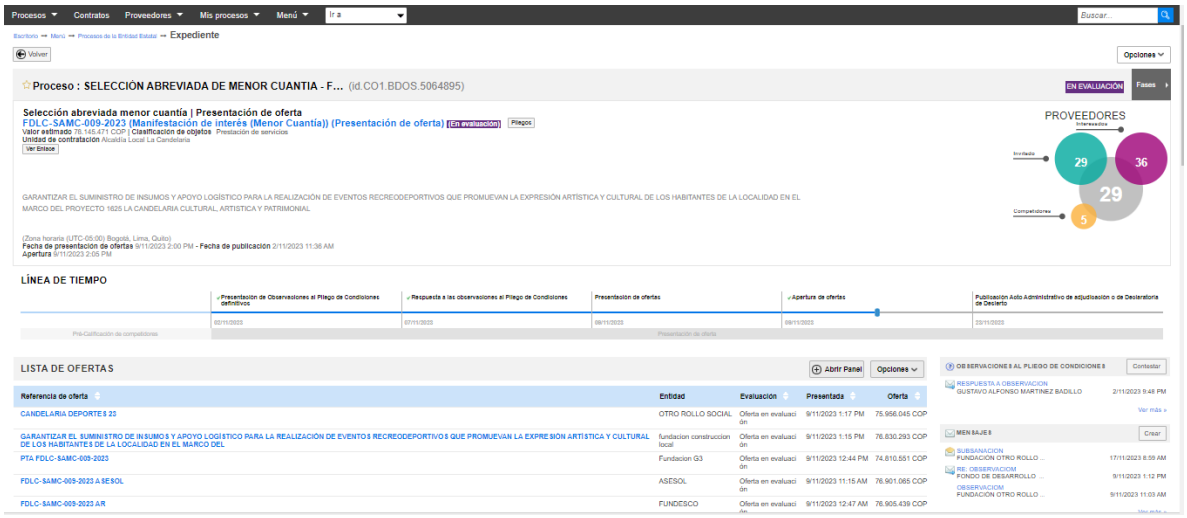
Que, una vez determinados los documentos definitivos del proceso, los interesados tuvieron la oportunidad de presentar observaciones a estos hasta el dos (2) de noviembre de 2023.

Que, en el marco de las observaciones allegadas, el proponente FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL presento observación respecto de la propuesta económica, la cual se respondió oportunamente mediante publicación en el SECOP II.

Que, conforme al cronograma establecido en el proceso, el nueve (9) de noviembre de 2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*, finalizó el plazo para recepción de ofertas en la plataforma SECOP II, recibiéndose CINCO (5) propuestas por parte de los siguientes oferentes:

RESOLUCIÓN NÚMERO 129 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLC-SAMC-009-2023"



Que, para la evaluación de las propuestas presentadas, la Alcaldesa Local de La Candelaria designó el Comité Evaluador, mediante memorando interno 20236720009993 del 9 de noviembre de 2023, que realizó la evaluación ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y a la normatividad vigente.

Que, el quince (15) de noviembre de 2023, se publicó en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co el informe de evaluación preliminar, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROCESO	FDLC-SAMC-009-2023
OBJETO	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS QUE PROMUEVAN LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 1625 LA CANDELARIA CULTURAL, ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL

No.	FACTOR / ENTIDAD	1. Requisitos Habilitantes De Carácter Jurídico	2. Requisitos Habilitantes Condiciones De Experiencia	3. Requisitos Habilitantes De Carácter Financiero	4. Requisitos Habilitantes De Carácter Organizacional	5. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO No. 03)	6. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES (FORMATO No. 04)	RESULTADO EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES	
1	FUNDESCO	CUMPLE	CUMPLE			CUMPLE	CUMPLE			
2	ASESOL	CUMPLE	NO CUMPLE			CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	No cumple con el requisito habilitante de experiencia definido en el numeral 2.4.3.1 del pliego de condiciones complementario del proceso de selección.	El oferente evaluado dentro del proceso de selección FDLC-SAMC-009-2023 fue calificado NO HABILITADO en el numeral del informe preliminar. En consecuencia, se le otorgó un traslado de cinco (5) días hábiles para subsanar todas las observaciones que le fueron formuladas en dicho informe, término que venció el día 15 de noviembre de 2023 a las 5:00 p.m.
3	Fundacion G3	CUMPLE	CUMPLE			CUMPLE	CUMPLE			
4	fundacion construccion local	CUMPLE	CUMPLE			CUMPLE	CUMPLE			
5	OTRO ROLLO SOCIAL	CUMPLE	CUMPLE			NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	El proponente no allega el documento habilitante técnico definido en el numeral 2.4.3.2 "CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (FORMATO 3)", debidamente firmada por su representante legal y quien haga sus veces, manifestando, que he (he, nosotros, acepto y cumplo todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico. El proponente podrá subsanar dicho requisito en el término del traslado	

Que en el marco de dicho traslado se recibieron las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes Fundación G3 y FUNDACIÓN OTRO ROLLO

RESOLUCIÓN NÚMERO 129 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLC-SAMC-009-2023"

SOCIAL, las cuales fueron valoradas por el Comité Evaluador Designado, determinando que de las cinco (5) propuestas presentadas, cuatro (4) de ellas resultaron habilitadas.

Que en atención a las subsanaciones allegas, el 23 de noviembre de 2023 se publica el informe final con los proponentes que resultaron habilitados y rechazados según las subsanaciones aportadas dentro del término de traslado, como se muestra a continuación:

	PROCESO	FDLC-SAMC-009-2023							
	OBJETO	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS QUE PROMUEVAN LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 9225 LA CANDELARIA CULTURAL, ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL							
No.	FACTOR / ENTIDAD	1. Requisito Habilitante De Carácter Jurídico	2. Requisito Habilitante Condiciones De Experiencia	3. Requisito Habilitante De Carácter Financiero	4. Requisito Habilitante De Carácter Organizacional	5. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO No. 05)	6. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES (FORMATO No. 08)	RESULTADO EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
1	FUNDESCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
2	ASESOL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	El comité evaluador del presente proceso contractual **FDLC-SAMC-009 de 2023**, ha decidido **RECHZAR** la propuesta del oferente "ASESOL" teniendo en cuenta que, luego de efectuar la evaluación preliminar no se realizaron las subsanaciones correspondientes. Así mismo, su propuesta supera el valor establecido en los ítems del estudio del mercado estipulado por FDLC. en consecuencia- el proponente se encuentra inmerso en causales de rechazo contemplados en los **ESTUDIOS PREVIOS**, como tambien en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRONICO**, en los siguientes terminos: En específico; a lo referido en el numeral 15, literales: b) "Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta." y "h) Cuando se oferte en uno o varios ítems valores superiores al precio techo de referencia." Lo anterior, a razón de haber superado los valores techos del estudio de mercado en los ítems: 2 del campeonato de tenis de mesa, 1 de la salida recreodeportiva del adulto mayor, y 2 del día de la actividad física. De acuerdo al **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRONICO** en su numeral **4.3. TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, se establecio que: "En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas".
3	Fundacion G3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
4	fundacion construccion local	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
5	OTRO ROLLO SOCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	El proponente no allegó el documento habilitante técnico definido en el numeral 2.1.3.2 "CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (FORMATO 5)" Durante el traslado del informe (17-11-2023) el proponente subsanó dicho requisito allegando el Formato mencionado debidamente diligenciado

Que de las ofertas habilitadas, el Comité Evaluador designado de acuerdo con los requisitos ponderables definidos en el pliego de condiciones, otorgó los siguientes puntajes que están descritos en el informe final que hace parte integral de la presente resolución:

	CONSOLIDADO EVALUACIÓN PROCESO				
FACTOR	1	2	3	4	5
	FUNDESCO	ASESOL	Fundacion G3	fundacion construccion local	OTRO ROLLO SOCIAL
PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO	68,32		68,55	68,46	69,59
PUNTAJE FACTORES PONDERABLES	30,25		30,25	30,25	30,25
RESULTADO EVALUACIÓN	98,57		98,80	98,71	99,84

RESOLUCIÓN NÚMERO 129 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLC-SAMC-009-2023"

Que, en virtud de lo anterior y, en cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley, el comité evaluador designado para la verificación y evaluación de las ofertas presentadas recomendó a la Alcaldesa Local de La Candelaria, adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLC-SAMC-009-2023** al proponente **No. 6 – FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL** identificada con NIT. No. **900018217-5** representado legalmente por **GEYNNER OSWALDO GONZALEZ RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.082.039 de Bogotá D.C., por el valor total de su oferta económica equivalente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($75.956.045) M/CTE,** por ser esta la oferta habilitada con el mayor puntaje, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que, la Alcaldesa Local de La Candelaria acoge la recomendación del comité evaluador, en razón del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el respectivo Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLC-SAMC-009-2023** al proponente **No. 5 – FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL** por el valor total de su oferta económica equivalente.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Selección abreviada menor cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023, cuyo objeto es ***"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS QUE PROMUEVAN LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 1625 LA CANDELARIA CULTURAL, ARTISTICA Y PATRIMONIAL"LA CANDELARIA SEGURA: MUJERES LIBRES DE VIOLENCIAS"*** al proponente **No. 5 – FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL** identificada con NIT. No. **900.018.217-5** representado legalmente por **GEYNNER OSWALDO GONZALEZ RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.082.039 de Bogotá D.C., por el valor total de su oferta económica equivalente a la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($75.956.045) M/CTE**., incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar en cumplimiento del objeto contractual, por un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 129 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLC-SAMC-009-2023"

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contenido de la presente Resolución se publicará en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el presente proceso de contratación, incluyendo, al proponente seleccionado.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, siendo por ende un acto irrevocable, que obliga tanto al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**, como al **PROPONENTE** seleccionado.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023.

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Gustavo Alfonso Martínez – Abogado Contratación FDLC

Aprobó: Javier Trespalacios – Abogado Especializado del Despacho FDLC.